

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 marco alemán .....	24,207	24,331
100 liras italianas .....	9,770	9,816
1 florín holandés .....	21,986	22,084
1 corona sueca .....	13,994	14,070
1 corona danesa .....	10,266	10,315
1 corona noruega .....	10,649	10,701
1 marco finlandés .....	15,676	15,789
100 chelines austriacos .....	327,898	330,795
100 escudos portugueses .....	253,836	256,899
100 yens japoneses .....	21,445	21,550

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de construcción de «Autopista Barcelona-Tarragona. Tramos Vendrell-Comarruga a Altafulla y Altafulla a Tarragona», en su parte relativa a los caminos de servicio necesarios, en los términos municipales de Vendrell, Roda de Bara, Creixell, La Pobla de Montornès, Torredembarra, Altafulla, La Riera, Tarragona y Constantí (provincia de Tarragona).*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 7 de abril de 1973; «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 91, de fecha 17 de abril de 1973, y en el periódico de Tarragona «Diario Español», de fecha 11 de abril de 1973, se ha resuelto señalar los días que se indican a continuación en los Ayuntamientos correspondientes:

Vendrell, día 3 de septiembre de 1973.  
Roda de Bara, día 4 de septiembre de 1973.  
Creixell, día 4 de septiembre de 1973.  
La Pobla de Montornès, día 5 de septiembre de 1973.  
Torredembarra, día 5 de septiembre de 1973.  
Altafulla, día 6 de septiembre de 1973.  
La Riera, día 8 de septiembre de 1973.  
Tarragona, días 7 y 10 de septiembre de 1973, y

Constantí, días 11 y 12 de septiembre de 1973, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (Servicio de Construcción, calle Aragón, 383, segundo, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 21 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Ramón Pous Argila.—5.711-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras complementarias de las conducciones principales para riego y abastecimiento de agua a la Costa del Sol, en término municipal de Estepona (Málaga).*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras complementarias de las conducciones principales para riego y abastecimiento de agua a la Costa del Sol, en término municipal de Estepona

(Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobado por el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de expropiación forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 16 de agosto de 1973, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Estepona, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados concurrir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

### Relación que se cita

Finca número 1. Propietario: Herederos de don José Nadal Guerrero. Representante: Don Manuel Sánchez Ariza. Domicilio: Parroquia de los Remedios, Estepona. Colonos: Don Antonio Hormigo Martín (Viña Borrego, Estepona); don Juan Hormigo Martín (calle Toryano, Estepona); don José Hormigo Martín (calle Chorro, Estepona); don Bartolomé Hormigo Martín (calle Toryano, Estepona).

Finca número 2. Propietarias: Doña Carmen y doña María Nadal Guerrero. Representante: Don Manuel Sánchez Ariza. Domicilio: Parroquia de los Remedios, Estepona. Colonos: Don Antonio Sánchez (calle Chorro, Estepona); don Bartolomé Espinosa López (Manzanares, 15; Estepona); don Alfonso y don Juan Aguilar Navarro (Viña Borrego, Estepona).

Málaga, 27 de julio de 1973.—El Ingeniero Director.—5.719-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 5 de julio de 1973 por la que se integra el Museo de Cuenca en el Patronato Nacional de Museos.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 1824/1963, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 26 de julio), se creó el Museo Provincial de Cuenca con la finalidad de reunir, estudiar, conservar y exponer en él cuantos hallazgos arqueológicos, vestigios etnográficos y manifestaciones de arte puedan servir de elementos educativos y, a la vez, archivo de las ricas tradiciones y patrimonio arqueológico, etnológico y artístico de dicha provincia.

Disposiciones posteriores han afectado sustancialmente a la organización y funcionamiento de los Museos, especialmente el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28) que dispuso la creación del Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes, regulado por el Decreto 522/1968, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23). Organismo que centraliza la administración de estos establecimientos, de conformidad con las disposiciones vigentes para las Entidades Estatales Autónomas, y coordina y dirige sus actividades según los criterios y programas de política museística elaborados por la Dirección General de Bellas Artes.

Por ello, y a fin de vitalizar al máximo las posibilidades de actuación científica y didáctica del Museo Provincial de Cuenca, en orden al cumplimiento de los fines que determinaron su creación, de conformidad con las normas elaboradas por la Dirección General de Bellas Artes para los museos dependientes de la misma, se estima conveniente proceder a la integración de dicho centro en el Patronato Nacional de Museos, lo que sin suponer menoscabo de la participación de las autoridades e instituciones locales en la vida del citado museo, se traducirá en una evidente mejora de su actual situación económico-funcional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda integrado el Museo de Cuenca en la Administración de los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, creada por Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, cuyo órgano rector es el Patronato Nacional de Museos dependientes de la citada Dirección General, regulado por Decreto 522/1968, de 14 de marzo.

Segundo.—La excelentísima Diputación Provincial y el excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca continuarán aportando su colaboración económica en la misma cuantía y forma, en favor del Museo de Cuenca, en que hasta la fecha lo vienen haciendo, ingresando directamente las aportaciones correspondientes en la cuenta corriente del Patronato Nacional de Museos en el Banco de España.